



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General SMV Nº 066-2014-SMV/11.1

Lima, 01 de agosto de 2014

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente Nº 2014002611 y el Informe Interno Nº 533-2014-SMV/11.1 de fecha 30 de julio de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, Telefónica Móviles S.A., mediante escritos del 24 de enero y 18 de febrero de 2014, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, el registro de la actualización del prospecto marco correspondiente al “Segundo Programa de Papeles Comerciales Telefónica Móviles” por variación fundamental, al haberse modificado el plazo de vigencia del programa, conforme a lo establecido por el artículo 9 de la Resolución SMV Nº 024-2013-SMV/01;

Que, de la revisión efectuada en el marco de la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que el 13 de diciembre de 2010, mediante procedimiento de aprobación automática, se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el “Segundo Programa de Papeles Comerciales Telefónica Móviles”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, así como en el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, durante la vigencia de la colocación de la oferta pública, el emisor u ofertante se encuentra obligado a mantener actualizado el prospecto informativo y cualquier modificación que se efectúe debe ser presentada a la SMV, acompañada de la documentación e información pertinente, con anterioridad a su entrega a los inversionistas, pudiendo suspenderse la colocación o venta hasta que se hubiere registrado la modificación;

Que, el 13 de diciembre de 2013, dentro de los treinta (30) días que dispuso el artículo 9 de la Resolución SMV Nº 024-2013-SMV/01, Telefónica Móviles S.A comunicó a la SMV su decisión de adecuar el plazo de inscripción del “Segundo Programa de Papeles Comerciales Telefónica Móviles”, en el Registro Público del Mercado de Valores, al nuevo plazo de seis (06) años de vigencia contados a partir de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 21 de marzo de 2013, la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de Telefónica Móviles S.A., aprobó modificar el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas del 27 de enero de 2010, ampliando el plazo para que la referida empresa pueda emitir instrumentos de corto plazo;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Que, el 24 de julio de 2014, Telefónica Móviles S.A. cumplió con subsanar las observaciones formuladas por la SMV, con lo que completó la documentación e información requerida por la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas modificatorias, para el procedimiento de registro de actualizaciones de prospectos informativos con variaciones fundamentales en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado Valores y el artículo 46, inciso 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas para resolver solicitudes vinculadas a las ofertas públicas primarias y todo trámite vinculado a dichas ofertas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el registro de la variación fundamental del Prospecto Marco correspondiente al “Segundo Programa de Papeles Comerciales Telefónica Móviles” de Telefónica Móviles S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores, referida al plazo de vigencia de la inscripción de dicho programa, el cual será de seis (06) años contados a partir de su inscripción, siendo su fecha de vencimiento el 13 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a Telefónica Móviles S.A., en su calidad de emisor; al BBVA Banco Continental, en su calidad de entidad estructuradora; a Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV, y; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (FAU201310)
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas